



## Resolución de Gerencia Municipal N° 0124-2021-MPY

Yungay, 28 de abril del 2021

### VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00001685-2021, de fecha 10 de marzo de 2021, a través del cual el Señor Jimenez Cerna Efrain Sosimo solicita su reconocimiento y emisión de la Credencial de Agente Municipal del caserío de Jara Allpa, Centro Poblado de Huashao, Distrito y Provincia de Yungay – Ancash, Informe N° 0057-2021/MPY/07.31, de fecha 15 de marzo de 2021, Informe Legal N° 215-2021-MPY/05.20, de fecha 24 de marzo de 2021, Informe N°119-2021-MPY/07.30, de fecha 25 de marzo del 2021, Y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que “Las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, conforme al Título Preliminar Artículo I, II y V de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe lo siguiente: “Los órganos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el inciso 19) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Consejo Municipal: Aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales, en ese sentido si se tiene en cuenta que los gobiernos locales tienen la facultad para crear las agencias municipales, consecuentemente tiene la facultad para poder designar a los agentes municipales los mismos que representan al Alcalde de la Municipalidad correspondiente en sus respectivas agencias municipales”;

Que, asimismo el Artículo 113° de la Ley en comento, señala que: “El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) Inc. 6.- Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal (...)”;

Que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 011-2004-MPY, que aprueba el “Reglamento de las Formas de Participación Vecinal en la Provincia de Yungay, en cuyo Artículo 30° se menciona que el periodo del mandato de una directiva será de 02 años, pudiendo ser reelegidos por igual periodo y/o revocados cuando la asamblea general de vecinos lo considere”; los Artículos 7° y 14° del mencionado reglamento, establece que las organizaciones vecinales y sociales que se constituyan serán reconocidos legalmente por la Municipalidad Provincial de Yungay, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00001685-2021, de fecha 10 de marzo de 2021, a través del cual el Señor Jimenez Cerna Efrain Sosimo, identificado con DNI N° 70824208, solicita su reconocimiento y emisión de la Credencial de Agente Municipal del caserío de Jara Allpa, Centro





# Municipalidad Provincial de Yungay

Poblado de Huashao, Distrito y Provincia de Yungay – Ancash, quien fue elegido en una reunión ordinaria de fecha 26 de febrero del 2021; para lo cual adjunta copia del Acta de Elección;

Que, en efecto, tal como puede verse de la copia del Acta de Elección, de fecha 26 de febrero del 2021, los pobladores del caserío de Jara Allpa, Centro Poblado de Huashao, eligieron de manera democrática al señor Jimenez Cerna Efrain Sosimo como nuevo Agente Municipal, por el período de dos años, con eficacia anticipada, a partir del 26 de febrero de 2021 al 26 de febrero de 2023;

Que, mediante Informe N° 0057-2021/MPY/07.31, de fecha 15 de marzo de 2021, el Jefe de la División de Participación Vecinal, Educación, Cultura y Deporte; cursa el expediente a la Gerencia de Desarrollo Social; siendo este derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante proveído, para opinión legal sobre el reconocimiento de Agente Municipal del caserío de Jara Allpa, Centro Poblado de Huashao, Distrito y Provincia de Yungay, precisando que el expediente cuenta con todos los requisitos que exigen las normas para su reconocimiento;

Que, mediante Informe Legal N° 215-2021-MPY/05.20, de fecha 24 de marzo de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que es PROCEDENTE RECONOCER al señor Jimenez Cerna Efrain Sosimo, identificado con DNI N° 70824208 como Agente Municipal del caserío de Jara Allpa, Centro Poblado de Huashao, Distrito y Provincia de Yungay; por el periodo de 02 años, con eficacia anticipada, contado a partir del 26 de febrero de 2021 al 26 de febrero de 2023, acto que se formalizará mediante la emisión de Resolución de Gerencia Municipal;

Que, de acuerdo al Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, “Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, como **AGENTE MUNICIPAL** del caserío de Jara Allpa, Centro Poblado de Huashao, Distrito y Provincia de Yungay – Ancash, al señor **JIMENEZ CERNA EFRAIN SOSIMO**, identificado con DNI N° 70824208; por el periodo de dos (02) años, el mismo que se inicia con eficacia anticipada, a partir del 26 de febrero de 2021 al 26 de febrero de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PROCEDER**, con el reconocimiento mediante la entrega de Credencial de Agente Municipal, al señor **JIMENEZ CERNA EFRAIN SOSIMO**, así como a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Provincia de Yungay.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL**, las normas municipales que se opongan a la presente Resolución o limiten su cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Estadística y Sistemas su publicación en la página Web de la Municipalidad Provincial de Yungay.





# Municipalidad Provincial de Yungay

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al señor JIMENEZ CERNA EFRAIN SOSIMO, División de Participación Vecinal, Educación, Cultura y Deporte, para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY  
*[Handwritten Signature]*  
Abog. *Rolando Fulgencio Alfaro*  
GERENTE MUNICIPAL



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay  
☎ (5143) 393039  
🌐 [muniyungay.gob.pe](http://muniyungay.gob.pe)  
✉ [municipalidad@muniyungay.gob.pe](mailto:municipalidad@muniyungay.gob.pe)

